

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 331/97, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de doña Manuela Lucas Salmerón, representada por el Procurador don Manuel Montiel Ríos, contra don José Lucas Caballero y doña Bernarda Salmerón Sánchez, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de enero de 1998, en segunda subasta el día 9 de febrero de 1998, en tercera subasta el día 9 de marzo de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las diez treinta horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al

crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

En el término municipal de Cieza, partido de la Carrichosa o del Hornico, trozo de tierra secano, blanco y de cereales, de cabida una hectárea, 48 áreas, 13 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 398, libro 85, folio 122, finca número 3.568. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Cieza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

Número 12698

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento verbal 93/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Nicolás Alberto Cánovas García contra Vicente Meseguer Salcedo y cónyuge artículo 144, R.H., mercantil "Cahispa, S.A." y Logística y Gestión Integral sobre reclamación de cantidad ha sido dictada sentencia con fecha nueve del actual en cuya parte dispositiva se acuerda estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Tovar Gelabert en nombre y representación de don Nicolás Alberto

Cánovas García, respecto a la demandada Aseguradora Cáhispá, S.A. y parcialmente en cuanto a los también demandados don Vicente Meseguer Salcedo y la Sociedad Logística y Gestión Integral, S.A., condenando solidariamente a dicho demandado así como al cónyuge del señor Meseguer Salcedo, si fuere casado, ésta a los efectos del artículo 144 R.H., al pago al actor de sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesetas, condenando asimismo a la entidad aseguradora referida al abono del interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento de la fecha del siniestro, incrementado en el completo pago, y con respecto a los demás demandados, únicamente al pago del interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la aseguradora codemandada si las hubiere, y sin imposición de costas en cuanto a los demás demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Logística y Gestión Integral al demandado don Vicente Meseguer Salcedo, declarados en rebeldía, y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" libro el presente que firmo y sello en Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 12700

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 129/96, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Fernando Lozano Vicente (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y doña Maravillas Marín Riquelme (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), sobre reclamación de cantidad de 400.000 pesetas en concepto de principal, más otras 300.000 pesetas que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas procesales, en los cuales se ha dictado resolución por la que se ha decretado el embargo de la finca registral número 39.258, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, propiedad de doña Maravillas María Riquelme, haciéndose extensiva dicha diligencia a su esposo, don Gabriel Marín Montesinos a los solos efectos del artículo 144 del Régimen Hipotecario.

Asimismo y sin previo requerimiento de pago, se cita de remate a doña Maravillas Marín Riquelme, para que en el plazo de nueve días, a contar desde el si-

guiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se persone en autos en legal forma y anuncie la oposición, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos, don Gabriel Marín Montesinos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, disponiendo en la Secretaría de este Juzgado de otra copia de la demanda y documentos.

Y para que sirva el presente de notificación y emplazamiento en forma a doña Maravillas Marín Riquelme (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Molina de Segura a doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 12704

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos al número 280/97 a instancia de Laminados Siderúrgicos Murcia, S.A., contra María Lara Hernández Abellán sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y siete, El anterior escrito únase, y conforme a lo solicitado, dado el ignorado paradero de la demandada doña María Lara Hernández Abellán, emplácese a la misma por medio de edictos, para que dentro del término de diez días comparezca en el juicio en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, siguiendo el pleito su curso y notificándosele en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten, edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose el oportuno oficio, que se entregará a la Procuradora señora Cárceles Alemán, para su curso y gestión.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Lara Hernández Abellán se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.